



RESOLUCIÓN

Vista las bases que regirán la convocatoria (Resolución 2020-1907 de 14/05/2020), para constituir lista de reserva para la provisión con carácter interino del puesto de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales para el Cabildo Insular de Lanzarote. (Publicación BOP n.º 66, de 01.06.20).

Resultando: Que con fecha 06/11/2020 se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos de los aspirantes presentados (Resolución 2020-4617).

En virtud de lo establecido en el art. 127.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, que atribuye la competencia al Consejo de Gobierno Insular en materia de personal, fue delegada en el Consejero de Recursos Humanos, según acuerdo de fecha 10 de septiembre de 2020.

RESUELVO:

Primero.- Nombrar como miembros del Tribunal Calificador tal y como se alude en la base quinta de la Resolución nº 2020-1907 de 14/05/2020, constituyéndose de la siguiente forma:

Titulares:

Presidente: Don Andrés Marcelino Fernández Temprano.

Vocal: Doña Lucía Isabel Enríquez Sánchez.

Vocal: Don Andrés Martín Duque.

Vocal: Doña Nieves Martín Umpiérrez.

Vocal: Doña María Dolores García Cid.

Suplentes:

Doña Rosalinda Bonilla Reyes.

Don Mariano José de León Perdomo.

Don Alberto Lasso Hernández.

Don Manuel Jesús Spinola Perdomo.

Don David Lanza Orduña

Segundo: Notificar la presente Resolución a los interesados.

Tercero: Publicar dicho nombramiento, en el Tablón de Anuncios y página web (www.cabildodelanzarote.com), de esta Corporación.

RECLAMACIONES QUE PROCEDEN

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de presentación de **RECURSO DE REPOSICIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El





plazo para la interposición del **RECURSO DE REPOSICIÓN** será de **UN MES**, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular **RECURSOS DE REPOSICIÓN** en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES** ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**.

Así lo ordena y firma el Sr. Consejero de Recursos Humanos del Cabildo Insular de Lanzarote, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, del Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta.

